

ESCRITURA PUBLICA. -----

No. NÚMERO:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

ACTO: -----

PODER GENERAL-----

PODERDANTE: -----

NOMBRE DEL PODERDANTE ----- C.C. 111111111

APODERADO: -----

NOMBRE DEL APODERADO ----- C.C. 222222222

----- **NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGÜÍ** -----

En el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **XXXXXX (XXXXXX) días del mes de XXXXXXXXXXXX del año dos mil veintidós (2022)**, ante el despacho de la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ITAGÜÍ**, quien es Notaria Titular la Doctora **SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ**, se otorgó escritura pública que rige por los siguientes términos: -----

Compareció, **NOMBRE DEL PODERDANTE**, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 111111111, domiciliado en Medellín y de tránsito por este municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien se denominará **EL PODERDANTE**, y manifestó que: **CONFIERE PODER GENERAL** a favor de **NOMBRE DEL APODERADO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 222222222, domiciliado en Medellín y de tránsito por este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL APODERADO**, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: -----

PRIMERO: Para que administre los bienes de **EL PODERDANTE**, recaude sus productos, celebre arrendamientos, comodatos o con relación a dichos bienes lleve a cabo toda clase de actos o contratos de disposición o administración. -----

SEGUNDO: Para que reciba o solicite la restitución de los bienes de **EL PODERDANTE** sin importar la causa, acto o negocio jurídico por el cual en el momento éste no detente la tenencia o posesión material sobre los mismos.

TERCERO: Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero, pensiones o de otras especies o bienes que adeuden o deban ser entregados al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

CUARTO: Para que celebre contratos de fiducia mercantil en cualquiera de sus modalidades o en garantía, fiducia pública o fideicomiso civil, entregando para ello bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, e igualmente de ser posible, revoque o cancele los mismos, o entregue los bienes de **EL PODERDANTE** adquiridos por el beneficiario a título de restitución. -----

QUINTO: Para que pague a los acreedores de **EL PODERDANTE** las obligaciones que este tenga pendiente (s) y haga con ellos acuerdos sobre los

términos de pago de sus respectivas acreencias. -----

SEXTO: Para que exija y admita cauciones y garantías que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**, sean reales o personales, incluyendo la aceptación de garantías hipotecarias y prendarias, ceder las que se hubieren constituido a favor de **EL PODERDANTE**, endosando los respectivos pagarés a las personas naturales o jurídicas que considere necesario.

SÉPTIMO: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**, admita a los deudores en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate o solicite la adjudicación de tales bienes en el proceso que se adelante. -----

OCTAVO: Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, y pague o perciba; según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----

NOVENO: Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de **EL PODERDANTE** y para que conceda a los deudores plazos para satisfacer sus obligaciones. -----

DÉCIMO: Para que celebre promesas de cualquier clase de contrato permitido en el ordenamiento jurídico sobre los bienes de **EL PODERDANTE**, realice cesiones, firme otro si ya sea modificándolas, adicionándolas, etc., y en general lleve a cabo cualquier acto con el fin de viabilizar el perfeccionamiento del contrato prometido.

DÉCIMO PRIMERO: Para que enajene a título oneroso bienes de **EL PODERDANTE** sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, lo mismo para que los entregue a título de dación en pago a sus acreedores con garantías personales o reales, pudiendo **EL APODERADO** incluso adquirir estos bienes para sí mismo. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Para que adquiera a cualquier título lícito bienes muebles o inmuebles para **EL PODERDANTE** incluyendo los de **EL APODERADO**, celebrar promesa de compraventa o de cualquier clase de contrato permitido en el ordenamiento jurídico, firmar otro si, firmar escritura pública de venta o de cualquier clase permitida por el ordenamiento jurídico y firmar escritura aclaratoria si fuere el caso. -----

DÉCIMO TERCERO: Para que celebre, otorgue, ratifique, modifique, adicione, realice cesiones o aclare ampliamente en nombre de **EL PODERDANTE**, cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles o inmuebles o en general que se relacione con cualquier acto que éste requiera, ya sea por medio de escritura pública o acuerdo privado, haga declaraciones ya sean éstas de mejoras, construcción, etc., y sus correspondientes manifestaciones, pudiendo incluso de conformidad con el artículo 1766 del Código Civil realizar contra estipulaciones privadas, en cualquier sentido. -----

DÉCIMO CUARTO: Para que sobre los bienes inmuebles que **EL PODERDANTE** posea u ostente el derecho de dominio, lleve a cabo particiones, loteos,

desenglobes, englobes, someta al régimen de propiedad horizontal, realice adiciones, reformas o aclaraciones a los mismos, de ser necesario, tramite ante las autoridades de planeación, curadurías o funcionarios competentes, los permisos o licencias respectivas, pudiendo sin ninguna clase de limitación solicitar a nombre de **EL PODERDANTE** cualquier tipo de documento que viabilice el fin propuesto, y para que firme la correspondiente escritura pública. -----

DÉCIMO QUINTO: Para que, sobre los bienes inmuebles de **EL PODERDANTE** sometidos al régimen de propiedad horizontal, en nombre y representación de este, participe con voz y voto en las reuniones de las asambleas generales de copropietarios o de sus órganos administradores, pudiendo dentro de las mismas aprobar o rechazar las propuestas que se emitan en su desarrollo, incluido el nombramiento de administradores, reformas, adiciones al reglamento o cualquier otra decisión, sin limitación alguna. -----

DÉCIMO SEXTO: Para que constituya hipoteca y ratifique, anticresis o cualquier otro gravamen o limitación al dominio sobre los bienes inmuebles o con prenda, anticresis u otra clase de gravámenes o limitaciones sobre la propiedad de los bienes muebles de **EL PODERDANTE**, tomar los seguros exigidos por las entidades acreedoras y endosarlos a favor de éste (a) (o) (s), recibir las proyecciones de los créditos, celebrar el contrato de administración anticrética, conferir poder a los acreedores para solicitar copias sustitutivas en caso de destrucción o pérdida de la copia con mérito ejecutivo, dar respuestas a las entidades respectivas sobre aspectos relacionados con el conocimiento sobre **EL PODERDANTE** para la prevención del lavado de activos, todo lo anterior, con el fin de garantizar el pago a cualquier persona natural o jurídica, incluido **EL APODERADO**, por las obligaciones que como deudor ésta adquiera para sí mismo, a favor de otras personas o que el mandatario contraiga en su nombre y/o en el de terceros. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles de **EL PODERDANTE**, sean estos presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. -----

DÉCIMO OCTAVO: Para que acepte, con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran a **EL PODERDANTE**, para que las repudie, para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan, ceda por escritura pública a cualquier título, los derechos herenciales que le correspondan, sean vinculados a determinados bienes o a título universal y otorgue poder a abogado titulado para que lleve a cabo el proceso de sucesión ya sea notarial o judicialmente. -----

DÉCIMO NOVENO: Para que constituya, cancele o renuncie al derecho de usufructo, uso y habitación, servidumbres activas o pasivas, condición resolutoria, pacto de retroventa, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o cualquier otra limitación al derecho de dominio sobre los bienes de **EL**

PODERDANTE, en los términos de este poder. -----

VIGÉSIMO: Para que cancele hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen constituido por **EL PODERDANTE** a favor de una persona natural o jurídica, incluyendo los apoderados o cancelar aquellos que se hubieren constituido a favor de **EL PODERDANTE**, con el fin de garantizar obligaciones propias, de terceros o incluso las de **EL APODERADO**. -----

VIGÉSIMO PRIMERO: Para que siempre y cuando no esté prohibido por la ley, lleve a cabo resciliación, revocatoria o cualquier otro acto que produzca la extinción de obligaciones que hayan sido adquiridas por el mandante o su **APODERADO** en nombre de último. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que ante Juez o Notario, constituya patrimonio de familia inembargable sobre cualquier inmueble, cuyo derecho de dominio corresponda en su totalidad a **EL PODERDANTE** y su valor catastral al momento de la constitución no sea mayor a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 S.M.L.M.V.), que el mismo no se encuentre gravado con censo o anticresis, ni con hipoteca, salvo que esta última se hubiere constituido para la adquisición del inmueble, afirmación que faculta a mi **APODERADO** para que trasmita al Notario, cuyos beneficiarios sean cualquiera de las personas señaladas en el artículo 4º de la Ley 70 de 1931. En caso de existir modificación legal en relación con los requisitos para realizar dicho acto, siempre que la ley lo permita, autorizo a mi **APODERADO** para que los adelante sin limitación alguna.

VIGÉSIMO TERCERO: Para que, ante Juez o Notario, cancele cualquier patrimonio de familia inembargable el cual limite el dominio de los bienes inmuebles de **EL PODERDANTE**, siempre y cuando todos los beneficiarios del mismo estén de acuerdo en realizar dicho acto o se obtenga autorización judicial para ello. Quedando **EL APODERADO** facultado para hacer las manifestaciones a que haya lugar. -----

VIGÉSIMO CUARTO: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** solicite y en general tramite ante Juez o Notario el nombramiento de curador con el fin de llevar a cabo inventario solemne de bienes que esté administrando sobre su(s) hijo(s) menor (es), pudiendo indicar cuales son éstos. -----

VIGÉSIMO QUINTO: Para que nove las obligaciones de **EL PODERDANTE** o las contraídas a favor de él y para que realice transacciones de los conflictos de intereses que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de **EL PODERDANTE**. -----

VIGÉSIMO SEXTO: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley, los conflictos de intereses relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** y para que lo represente en la sustanciación del proceso o de los procesos arbitrales respectivos y para que transija o concilie todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE**. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Para que tome para **EL PODERDANTE** o dé por cuenta de él (ellos), dinero en mutuo, con la facultad de estipular el tipo de interés, fijar el plazo y demás condiciones relacionadas con esta actuación, para firmar los documentos de deuda o cualquier otro requerido por la persona natural o jurídica acreedora y recibir o entregar el valor de los créditos. -----

VIGÉSIMO OCTAVO: Para que, ante las personas o entidades autorizadas, celebre contratos de leasing en cualquiera de sus modalidades, pacte de las condiciones de los mismos, cancele el valor de estos, decida si ejerce la opción de compra o no sobre los bienes que tenga bajo esta modalidad de contrato y en general realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento y correcta ejecución de los mismos. -----

VIGÉSIMO NOVENO: Para que celebre y ejecute a nombre de **EL PODERDANTE** contratos de cuentas en participación, uniones temporales, consorcios, concesiones, en desarrollo de éstos, aporte cualesquiera clase de bienes del mandante, y en general adelante todos los actos tendientes a su correcta ejecución. -----

TRIGÉSIMO: Para que represente a **EL PODERDANTE** ante las compañías de seguros, suscriba, cancele, adicione, modifique o realice cualquier acto sobre las pólizas en que éste sea parte, pague las mismas, realice reclamaciones de seguros e indemnizaciones ya sea que se hagan con cargo a su póliza o a la de terceros y reciba los dineros provenientes de dicha reclamación o indemnización, y en general represente a **EL PODERDANTE** con las más amplias facultades en los trámites que tengan relación con aseguradoras. -----

TRIGÉSIMO PRIMERO: Para celebre a nombre de **EL PODERDANTE** contratos de sociedad de cualquier especie, ya sean civiles o comerciales, constituya corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas o cualquier otra clase de persona jurídica sin ánimo de lucro, pactar sus estatutos, o que luego de estar constituidas, **EL PODERDANTE** haga parte de las mismas, ya sea en calidad de socio, fundador, beneficiario, cooperado, accionista o cualquier otra forma participativa permitida por la ley, hacer a ellas aportes de bienes muebles e inmuebles. -----

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Para que represente a **EL PODERDANTE** con las más amplias facultades en cualquier tipo de sociedad, civil o comercial, corporaciones, fundaciones, asociaciones, cooperativas, o cualquier otra clase de persona jurídica en la cual éste haga parte, con facultades dispositivas y administrativas, pudiendo votar y tomar cualquier decisión en las reuniones de junta de socios, asambleas de accionistas, juntas directivas, o cualquier otro órgano de las personas jurídicas antes relacionadas que implique o no reforma de estatutos de acuerdo a los intereses de **EL PODERDANTE**, reciba dividendos, reembolsos, remanentes, apruebe y firme las actas y documentos públicos y privados correspondientes y en general para que realice todos los actos sin limitación alguna incluido el de tomar

la decisión de disolverlas y liquidarlas, así como determinar la forma de división de los bienes pertenecientes a éstas. Igualmente, para que adquiera o enajene a cualquier título la participación, ya sea que se encuentre representada en acciones, cuotas sociales o partes de interés, que **EL PODERDANTE** tenga o desee tener en cualquier sociedad, incluidas las que hagan parte del mercado público de valores. -----

TRIGÉSIMO TERCERO: Para que elabore la declaración de renta, patrimonio y complementarios, la firme y presente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” del lugar de su competencia, reciba notificaciones, efectúe los pagos, cobre los saldos a su favor, tramite solicitudes de facturación a favor de **EL PODERDANTE** o de cualquier persona jurídica en el cual este tenga participación o interés, rinda explicaciones, haga reclamaciones, interponga los recursos, absuelva requerimientos, haga peticiones, transija, tramite el Registro Único Tributario (RUT) de **EL PODERDANTE** y de las personas jurídicas que este tenga interés facultando a **EL APODERADO** para manifestar desde que fecha inicio el mandante la actividad económica que desempeña, el domicilio, la dirección de residencia, número telefónico, régimen tributario y su código, o cualquier otra que sea necesaria con el fin de adelantar este trámite, en general para que realice cualquier diligencia en que tuviera que intervenir con todas las facultades que se requieran y en caso de ser necesario otorgue poder especial a un contador público, o a cualquier otra persona a quien **EL APODERADO** considere competente para que realice las facultades aquí conferidas. -----

TRIGÉSIMO CUARTO: Para que con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, celebre a nombre de **EL PODERDANTE** contratos de cuenta corriente o de ahorro, constituya depósito, abra las cuentas, haga retiros sin importar su cuantía, realice consignaciones, reclamaciones, retire dineros de créditos, traslade cupo crédito, solicite sobregiros, firme pagarés, negocie, monetice y retire los giros que envíe **EL PODERDANTE** o cualquier otra persona en su nombre, solicite saldos, firme los documentos necesarios ante los diferentes bancos, corporaciones, cooperativas y en general ante alguna persona jurídica perteneciente al sistema financiero de cualquier país. Administre y disponga de las cuentas de ahorros y fiducias que actualmente tenga a su nombre **EL PODERDANTE** y las que a futuro pueda llegar a tener ante cualquier entidad financiera. -----

TRIGÉSIMO QUINTO: Para que, a nombre de **EL PODERDANTE**, solicite tarjetas de crédito, débito y en general cualquier otro tipo de tarjeta que, sin importar su denominación, facilite el manejo de dinero o de alguna otra clase de bienes muebles o inmuebles de éste, el pago de sus obligaciones o las de terceros, incluidas **EL APODERADO**. Igualmente solicitar su duplicado, reposición o la expedición de una nueva en caso de pérdida, hurto, deterioro, vencimiento o cualquier otra causa, bloquearlas y desbloquearlas, cambiar sus claves, o

solicitarlas, y para que sin limitación realice todos los actos que tengan relación con éstas. -----

TRIGÉSIMO SEXTO: Para que a nombre de **EL PODERDANTE** realice débitos y abonos y diligencie declaraciones de cambio requeridas de acuerdo a la normatividad cambiaria del país donde lo requiera. -----

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Para que reciba, entregue, gire, ordene girar, endose, proteste y acepte, títulos valores en los cuales **EL PODERDANTE** sea acreedor o deudor, sirva este último como avalista de los mismos y en general para que celebre cualquier tipo de operaciones relacionadas con estos instrumentos negociables. -----

TRIGÉSIMO OCTAVO: Para que ante la Nación, los Departamentos, Municipios o cualquier otra entidad territorial, o administrativa, persona jurídica perteneciente a la rama ejecutiva, legislativa, judicial o sus dependencias sin importar la naturaleza de las mismas, corporaciones, fundaciones, entidades financieras o cualquier otra persona jurídica de carácter privado, o natural, cumpla esta o no funciones públicas, en representación de **EL PODERDANTE**, adelante cualquier clase de peticiones, actuaciones, diligencias, solicitudes, trámites administrativos, incluyendo la financiación de cuentas, reclamación de derechos, cuentas de valorización, etc., entregue o reciba documentos o dinero, y actúe en cualquier acto en que **EL PODERDANTE** tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes y como tercero interviniente, para iniciar o continuar tales juicios, actos, actuaciones, diligencias, gestiones, incluidas las facultades de notificar a terceros o notificarse, solicitar copias de documentos y de los actos administrativos, conciliar, recibir, tachar documentos de falsos, oponerse a tachas de falsedad, desistir, transigir, sustituir, reasumir, solicitar suspensión del proceso, interponer incidentes incluido el de reparación integral dentro de los procesos penales, recursos, agotar vía gubernativa y adelantar cualquier actuación procesal permitida por la ley. -----

TRIGÉSIMO NOVENO: Para que interponga tutelas, derechos de petición o cualquier acción constitucional cuando los derechos de **EL PODERDANTE** sean o estén en peligro de ser violados. -----

CUADRAGÉSIMO: Para que solicite y adelante procesos relacionados con el régimen de insolvencia, trámites concursales y de liquidación obligatoria regulados por la ley, concorra a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deba hacerse. -----

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Para que desista de los procesos, actuaciones, gestiones, reclamaciones y en general actos en que intervenga a nombre de **EL PODERDANTE**, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, con el fin de que represente **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad civil, administrativa, penal, militar, fiscal, etc., del orden nacional, departamental o municipal, en cualquier proceso que se adelante y en que deba actuar como demandante, demandado, coadyuvante de una de las partes o tercero interviniente en que se discuta cualquier derecho real o personal de **EL PODERDANTE**, o para que se desarrolle a cabalidad cualquiera de las facultades dadas en el presente poder general, pudiendo revestirlo de todas las facultades inherentes al cargo. -----

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Para que, a nombre de **EL PODERDANTE**, tramite documentación ante universidades y entidades educativas. -----

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Para que adelante todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes, con el fin de corregir el registro civil de nacimiento o de matrimonio de **EL PODERDANTE** y adelante además dicha actuación en los registros civiles de nacimiento, matrimonio o defunción de cualquier persona en que **EL PODERDANTE** tenga la calidad de heredero (s), hacer solicitudes de su registro civil en especial el de nacimiento, y firmar los respectivos folios. -----

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Para que, ante cualquier embajada o entidad autorizada, en nombre y representación de **EL PODERDANTE** y/o de sus hijos menores, gestione todos los trámites pertinentes con el fin de obtener, cualquier clase de visa, la extranjera y/o la residencia u otro documento que permita que estos permanezcan legalmente en cualquier territorio. -----

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Para que firme ante cualquier autoridad los documentos públicos o privados que sean necesarios para legalizar mi estado civil. -----

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Para que enajene a cualquier título o administre el o los vehículos de **EL PODERDANTE**, solicite, cancele o cambie la matrícula de los vehículos de propiedad de **EL PODERDANTE**, haga los pagos de impuestos, seguros gravámenes, multas, infracciones, ante todas las oficinas de tránsito y transporte y entidades pertinentes, sin importar su lugar de ubicación, nacional o internacionalmente, al igual que solicitar licencia de conducción o su renovación, o cualquier otro trámite ante dichas entidades. -----

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** denuncie ante la autoridad competente, las conductas penales de que tenga conocimiento como consecuencia de la comisión de hechos ilícitos que lo afecten directa o indirectamente, y si es del caso, solicitar medidas de protección. -----

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Para que adelante todos los trámites correspondientes a la obtención por **EL PODERDANTE** de su pensión de jubilación, que, por vejez, invalidez, o sobreviviente, pueda recibir, para que a su vez cobre y reclame las sumas de dinero correspondientes y firme todos los

documentos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de esta facultad, sin limitación alguna. -----

QUINCUAGÉSIMO: Para que, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, reclame la cédula de ciudadanía y diligencie en general todos los trámites necesarios para lograr la identificación plena de **EL PODERDANTE**. -----

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Para que, a nombre de **EL PODERDANTE**, solicite la apertura, suspensión o cancelación de planes para la prestación del servicio de telefonía celular o similares, ante las oficinas del operador que **EL APODERADO** elija, y en general adelante cualquier trámite ante este último. -----

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Para adelantar solicitudes ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, con el fin de que a los bienes de **EL PODERDANTE** se les preste cualquiera de los servicios que estas ofrecen, es decir, teléfono, acueducto, luz, alcantarillado, gas, internet, televisión, o para su correcta prestación, etc., al igual que la adquisición del mobiliario que permita la utilización de los mismos. -----

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Para que previo cumplimiento de los requisitos legales, reclame sin limitación alguna, las sumas de dinero que se encuentren consignadas por concepto de cesantías en cualquier fondo o entidad autorizada para ello, a favor de **EL PODERDANTE** y en general lleve a cabo todas las gestiones actuaciones, y manifestaciones necesarias para lograr este fin. -----

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Para gestionar tramites de registro de documentos y actuaciones de **EL PODERDANTE** ante las diferentes Cámara de Comercio, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País. -----

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** y ante sus empleadores reclame las sumas solicite cualquier prestación derivada de los contratos de carácter laboral que hubiere celebrado el mandante. -----

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: Para que a nombre de **EL PODERDANTE** cancele a los empleados de este cualquier prestación, indemnización liquidación que les adeude en razón de una relación laboral y firme los recibos correspondientes. -----

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: **EL PODERDANTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, quedando su **APODERADO** facultado para hacer extensiva esta manifestación a la señora Notaria y para constituir a su arbitrio la Afectación a vivienda familiar y/o Patrimonio de Familia Inembargable, cuando sea procedente o conveniente y efectuar su cancelación, quedando facultada para firmar las respectivas Escrituras Públicas. No obstante, lo anterior, en el evento que cambiara mi estado civil, faculto a mi **APODERADO** para que lo manifieste a la señora Notaria. -----

PARAGRAFO: Para que en mi calidad de cónyuge o compañero(a) permanente, manifieste mi consentimiento para la constitución de gravámenes y/o para no afectación a vivienda familiar sobre los bienes de mi cónyuge o compañero(a) permanente y para cancelar dicha afectación si fuere necesario. -----

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y en general, para que asuma activa o pasivamente, judicial o extrajudicialmente, la personería de **EL PODERDANTE** siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o simplemente administrativos, pudiendo suscribir a nombre de **EL PODERDANTE** cualquier instrumento público, documento privado, actos, memoriales o diligencias que sean necesarios para la consecución de cualquiera de los objetos de este mandato y que el presente poder lo confiere la exponente como ya se dijo, en forma amplia y suficiente, sin limitación de ninguna índole, a pesar de que se hayan enumerado facultades. -----

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Para que Represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, cartera colectiva, fondo de pensiones voluntarias o banco, referente a la(s) cuenta(s) de ahorro, corriente u otras, en cuanto a su manejo, administración y cualquier tipo de operación, transacción, y desactive o cancele dicha cuenta, reclame y reciba tarjeta fije la clave de la misma; en general realice todo lo relacionado con dicha(s) cuenta(s). Y ante la bolsa de valores para realizar movimientos, operaciones en la compra y venta de acciones. -----

SEXAGÉSIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, **EL PODERDANTE** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que el(los) precio(s) que será(n) señalado(s) en la(s) escritura(s) pública(s) de enajenación o declaración de construcción, corresponderá al real y no será objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; y en caso de que tales pactos existan, se informará el precio convenido en ellos. Así mismo declara que no existirán sumas convenidas o facturadas por fuera de la escritura o, de lo contrario, se manifestará su valor; quedando facultado su **APODERADO** para hacer extensivas estas manifestaciones a la señora Notaria. -----

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del artículo 6°, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), en razón a la ausencia de entidad designada por el Estado con el fin de operar dicho registro y la consiguiente imposibilidad de obtener el certificado del que habla la citada norma, **EL PODERDANTE**, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesta, que no tiene obligaciones pendientes o en mora de su cumplimiento por concepto de alimentos, que equivalgan o superen la sumatoria de tres (3) cuotas alimentarias; quedando facultado su **APODERADO** para hacer extensivas estas manifestaciones a (el) (la) señor(a) Notario(a). -----

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PODER SERÁ HASTA SU REVOCATORIA. -----

Presente, NOMBRE DEL APODERADO, de las calidades indicadas manifiesta

que ACEPTA el poder a él conferido mediante este instrumento y se obliga a ejecutarlo de la manera que mejor convenga a los intereses de su mandante. -----

PARÁGRAFO: La Suscrita Notaria advierte a los comparecientes que la información suministrada en este poder, será almacenada en el repositorio de poderes, para darle el tratamiento definido en el inciso tercero del artículo 89 del decreto 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. -----

=====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

1. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. La presente escritura pública **FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD** por los comparecientes, advertidos de su registro, la encontraron conforme a su conocimiento y voluntad, y por **NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO**, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar advertidos de que **CUALQUIER ERROR NO CORREGIDO** en esta escritura pública antes de ser firmada, da lugar **A UNA ESCRITURA PÚBLICA ACLARATORIA** que conlleva **NUEVOS GASTOS PARA LOS COMPARECIENTES**, conforme lo establece el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo anterior se dan por entendido y firman en constancia. -----

3. Se habilita la imposición y cotejo de la huella dactilar mediante el sistema biométrico, en virtud a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 04243 del 29 de mayo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro; y se continua con la restricción de la imposición física de la huella dactilar, conforme a lo establecido en el numeral 2 de la Instrucción Administrativa 04 del 16 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro-----

Extendida en las hojas de papel números:

DERECHOS NOTARIALES \$ -----

GASTOS GENERALES \$ -----

RETENCION EN LA FUENTE \$ 0 -----

FONDO ESPECIAL DE LA SNR \$ -----

SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ -----

Según Resolución 00755 del 26 de enero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

PAGO POR IVA \$ -----

Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario---

Los otorgantes leyeron el presente instrumento y lo aprobaron por hallarlo conforme a los datos presentados, firman ante mí, **LA NOTARIA QUE DOY FE.** -

NOMBRE DEL PODERDANTE

C.C. #

Dirección:

Municipio:

Teléfono fijo o celular:

Actividad económica:

Estado Civil:

E-mail:

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca. -----

NOMBRE DEL APODERADO

C.C. #

Dirección:

Municipio:

Teléfono fijo o celular:

Actividad económica:

Estado Civil:

E-mail:

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que he solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca. -----

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ITAGÜÍ